

Bogotá D.C., Lunes, 30 de Abril de 2018
Para responder a este oficio cite: 20181000055291



Doctor
SAMUEL ALEJANDRO HOYOS MEJÍA
Representante a la Cámara
Ciudad

Asunto: Respuesta a derecho de petición presentado el 23 de abril de 2018

Doctor Hoyos:

Me refiero a la comunicación de la referencia, en la que se remite un cuestionario relacionado con mi gestión como Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz. De la manera más atenta, me permito dar respuesta a cada uno de los interrogantes planteados, en el término de los cinco (5) días, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 249 de la Ley 5° de 1992. Teniendo en cuenta que el cuestionario fue radicado el 24 de abril de 2018 y, el término para radicar la contestación correspondiente vence el 30 de abril de 2018.

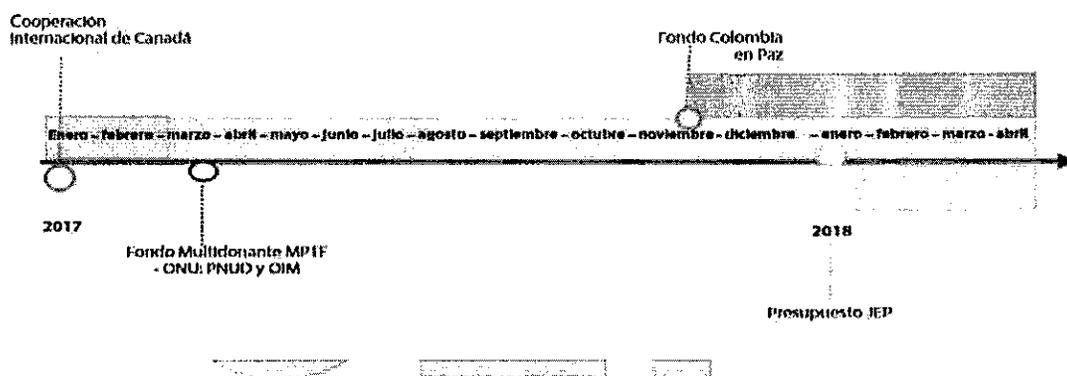
1. **Sobre el presupuesto asignado a su entidad, sírvase señalar la composición y la totalidad de los rubros presupuestales de cada componente (funcionamiento e inversión) del Presupuesto definitivo aprobado en los años 2017 y 2018 de la JEP**
 - a. **Del presupuesto asignado a la JEP, sírvase desagregar la siguiente información:**
 - **¿La JEP ha recibido asignación de recursos extranjeros? Sírvase indicar: origen, monto y destinación.**
 - **De la asignación presupuestal asignada, discrimine los recursos destinados a la implementación del posconflicto.**

A continuación, se refieren las fuentes de financiación y ejecución de recursos para la puesta en marcha de la Jurisdicción Especial para la Paz para los años 2017 y 2018, durante los cuales ejercí como Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción.

Los recursos provienen de cuatro fuentes, así: i) durante los meses de enero a febrero de 2017, del Gobierno de Canadá; ii) de marzo a julio de 2018, del Fondo Multidonante para el Posconflicto (MPTF, por sus siglas en inglés); iii) de noviembre de 2017 a abril de 2018, del Fondo Colombia en Paz; y, finalmente, iv) durante el año 2018 con recursos de la Nación. De manera adicional a lo anterior, me permito precisar que también se contó con algunos aportes del Gobierno de Reino

Unido, de Suiza, del Reino de los Países Bajos, de Francia y la Agencia de Cooperación Internacional del Gobierno de Alemania (GIZ); tal como será expuesto posteriormente.

Todos estos recursos han sido destinados a la implementación del Acuerdo de Paz, pero solo en lo relacionado con la JEP. En los 3 primeros casos la Secretaría ejercía un derecho de petición para una contratación y la entidad ejecutaba, en su autonomía, adelantaba la convocatoria, selección, suscripción, pago y vigilancia de contratos. La Secretaría Ejecutiva ha actuado con total transparencia.



a. RECURSOS DEL GOBIERNO DE CANADÁ

De enero a febrero de 2017, las labores desarrolladas por el Secretario y su equipo de trabajo fueron financiadas con recursos provenientes de Canadá¹, administrados por la Organización Internacional de Migraciones- OIM-. Para tales contrataciones, la Secretaría Ejecutiva presentó las necesidades y la OIM desarrolló el proceso contractual correspondiente, según los estándares internacionales establecidos y auditorías internas, en forma autónoma.

Durante este periodo se contrató: i) un equipo de veinte (20) profesionales (abogados, ingenieros de sistemas, ingenieros industriales y administradores públicos) y ii) tres consultores en las áreas de planeación estratégica, presupuesto y enfoque de género.

Entre estas consultorías, se destaca una de la Universidad de los Andes, con el fin de apoyar la planeación estratégica preliminar de la Secretaría, con especial énfasis en los lineamientos generales de la arquitectura de los sistemas de información que requiere la JEP para funcionar. Así mismo, se avanzó en el diseño de procesos, presupuesto y herramientas de gestión de costos que

¹ Por un valor de 250.000 UsCan, que se consiguieron gracias a la gestión de la Dirección de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia.

permitieron definir diferentes escenarios presupuestales de la JEP y su inclusión en el Presupuesto General de la Nación.

b. RECURSOS DEL FONDO MULTIDONANTE PARA EL POSCONFLICTO (MPTF)

Vale precisar que los recursos de este Fondo no provienen de la Nación y son ejecutados por *entidades implementadoras* de las Naciones Unidas, las cuales asumen la responsabilidad programática y financiera de los fondos transferidos. Igualmente, estas entidades desarrollan las actividades aprobadas de acuerdo con sus propias normas y procedimientos².

Para el caso del proyecto relativo a la "Puesta en marcha de la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz", los recursos respectivos fueron trasladados del MPTF a dos entidades implementadoras que son el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Organización Internacional de Migraciones (OIM), quienes cumplen sus funciones de acuerdo con las políticas y manuales de contratación del Sistema de las Naciones Unidas³. Igualmente, estas presentan al MPTF los informes narrativos y los reportes financieros señalados en el Manual de Operaciones del MPTF⁴ y en el Documento Proyecto N° 104525⁵. En consecuencia, la Secretaría Ejecutiva de la JEP es beneficiaria del proyecto, pero no fue ejecutora del mismo.

El Secretario Ejecutivo no ejecutó los recursos del MPTF, por cuanto las *entidades implementadoras* eran el PNUD y la OIM. No obstante, el diseño del proyecto y la ejecución de sus recursos se efectuó de acuerdo con las necesidades manifestadas por la Secretaría Ejecutiva de la JEP. Con esta claridad, se pasan a precisar las necesidades manifestadas por la Secretaría y su correspondiente justificación.

A la Secretaría le correspondía el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1820 de 2016 en cuanto a la suscripción de actas formales de sometimiento a la JEP necesarias para el trámite de las libertades condicionadas para miembros de FARC-EP o traslados a ZVTN y libertades anticipadas, transitorias y condicionadas a miembros de la Fuerza Pública.

Para tal efecto, se visitaron más de 72 centros penitenciarios y carcelarios del país que albergaban internos identificados por las FARC-EP como miembros activos de su organización en estado de reclusión, que correspondían inicialmente a 3.779 personas privadas de la libertad.

² Manual de operaciones del MPTF, p.25.

³ Documento del Proyecto N° 104525 denominado "Apoyo a la Jurisdicción Especial para la Paz" p.32. Este se encuentra publicado en la página web <http://mptf.undp.org/factsheet/project/00104525>

⁴ Manual de operaciones del MPTF, p. 42. En esta se establece que "Todas las entidades implementadoras realizarán informes anuales y finales sobre las actividades y los gastos realizados conforme a un formato único diseñado para el Fondo. El Agente Administrativo presentará un informe consolidado a los contribuyentes del Fondo y al Comité de Dirección".

⁵ Ibidem, p.32.

La promulgación de la Ley 1820 de 2016 produjo un alto flujo de solicitudes de potenciales beneficiarios de la libertad condicionada o incluso de amnistía. De igual forma, las autoridades judiciales (jueces, magistrados y fiscales) de todo el país elevaron consultas sobre la implementación de la Ley. Esta cantidad de peticiones desbordó la capacidad de los profesionales inicialmente contratados, lo que hizo necesario ampliar el personal.

Asimismo, en lo que se refiere a los miembros de la Fuerza Pública, la Secretaría Ejecutiva recibió 8 listados del Ministerio de Defensa, equivalentes a 1.944 personas. De estas, se suscribieron 1.777 actas (91,4%) a lo largo de más de 10 Centros de Reclusión Militar o Unidades de Privación Militar en todo el país. Esto implicó una alta demanda de información por parte de las autoridades públicas y de los posibles beneficiarios de la JEP.

Lo anterior, significó un crecimiento constante en la cantidad de comunicaciones recibidas. Para ese entonces, en la Secretaría se radicaban aproximadamente 160 solicitudes diarias. Debido a este aumento en la demanda se generó un represamiento de comunicaciones. En consecuencia, la Secretaría Ejecutiva tuvo que tramitar numerosas acciones constitucionales, tutelas y hábeas corpus interpuestas por miembros de las FARC-EP, Agentes del Estado, miembros de otros grupos ilegales al margen de la ley, por motivos relacionados con la aplicación de la Ley de amnistía e indulto. Se respondieron 19.281 peticiones, en forma virtual, sin papel, con un personal y un presupuesto muy escaso. Para todas estas labores, se requería un aumento del personal de la Secretaría.

Igualmente, una parte del equipo de profesionales contratados fueron asignados a la preparación del informe con destino a las Salas de Justicia de la JEP, en atención a lo dispuesto en el "Acuerdo Especial de Selección del Secretario Ejecutivo". Este informe fue entregado el 15 de marzo de 2018 en el acto público de inicio de funciones de las Salas y Secciones de la JEP.

También es de resaltar que, en el 2017 surgieron nuevas necesidades específicas relacionadas con los sistemas de información, soporte técnico, seguridad de personal, sede y medios electrónicos, apoyo para incorporar el escenario presupuestal de funcionamiento de la JEP en el marco fiscal y otros relativos a talento humano, víctimas e informe, lo que hizo necesario incorporar a nuevo personal. Debido a todas estas necesidades, con recursos del MPTF y, a través de la OIM y el PNUD, se efectuaron las contrataciones que se explican a continuación:

- **Contratación de personal de la Secretaría Ejecutiva entre marzo y diciembre de 2017**

Para cumplir con todas las funciones mencionadas, se contrató personal adicional, a través de las entidades implementadoras del MPTF, de la siguiente forma: i) inicialmente doce (12) enlaces territoriales, con el fin de garantizar la presencia territorial de la JEP en las zonas más golpeadas por el conflicto armado; ii) un segundo equipo de trabajo, a partir de marzo de 2017, para cubrir

el alto número de comunicaciones y acciones constitucionales presentadas por comparecientes y autoridades judiciales. Este grupo consistía en los 20 profesionales que ya existían y 37 adicionales que fueron contratados posteriormente; iii) 22 profesionales adicionales, para cubrir las necesidades del Informe del Secretario Ejecutivo a las Salas de la Jurisdicción Especial para la Paz, sistemas de información, soporte técnico, seguridad de personal, asuntos presupuestales, financieros y contables; iv), finalmente, una vez designados la Presidenta de la JEP y el Director de la Unidad de Investigación y Acusación se contrataron 6 personas para sus despachos.

- **Contratación del gestor documental**

Con el fin de dar cumplimiento a las competencias dispuestas en la Ley 1820 de 2016, era necesario contratar un gestor documental que garantizara el trámite y la gestión de la información de forma electrónica, en aras de propiciar la agilidad, transparencia y eficiencia de los distintos procesos que desarrolló la Secretaría Ejecutiva en el 2017 y toda la JEP en la actualidad. En tal medida, la Secretaría Ejecutiva manifestó al MPTF y a las entidades implementadas, la necesidad de contratar este servicio, que permitió adelantar una política "cero papel".

- **Contratación de consultoría para la creación de la JEP como entidad pública**

En el Acuerdo Especial se encomendó al Secretario Ejecutivo la tarea de realizar las gestiones necesarias para la oportuna puesta en funcionamiento de la JEP⁶. Por tal razón, la Secretaría manifestó la necesidad de contratar la caracterización estratégica, los procesos misionales, el diseño organizacional y la arquitectura de los sistemas de información de la JEP. Este insumo se requería con el ánimo de que la JEP fuera incluida en la estructura del Estado.

El PNUD y el MPTF adelantaron un proceso licitatorio que tenía como fin definir la estructura interna y las funciones por dependencia; las cargas laborales; la propuesta de planta de personal; el análisis y propuesta de las funciones, requisitos, competencias laborales acordes con el manual de funciones y de planta de personal. El 15 de agosto de 2017, el PNUD, escogió a la firma consultora Remolina Estrada por su gran calidad y experiencia en el diseño organizacional tanto en el sector público como en el privado.

- **Arrendamiento de sedes**

Con recursos del MPTF y ejecutado por OIM y PNUD, se arrendaron dos sedes temporales para el funcionamiento de la Secretaría. La primera ubicada en la Av. 82 No. 10 – 62 (enero a abril de 2017) y la segunda en la Calle 77 No. 11 – 19 piso 5 (mayo a diciembre del mismo año). Debido a que se

⁶ Las funciones asignadas a la SE pueden clasificarse en dos categorías: de administración, gestión y ejecución, y cuasi judiciales. En lo que se refiere a las primeras, aparte de tomar todas las acciones necesarias para garantizar la oportuna puesta en funcionamiento de la JEP y sus todos sus órganos.

trataba de recursos de organismos internacionales, la elección de dichos espacios se hizo en concertación con estas organizaciones y de acuerdo con sus procedimientos internos.

- **Contratos de consultoría**

Con los recursos del MPTF se contrataron dos consultorías internacionales por valores de USD\$ 100.000 y USD\$ 49.650, discriminadas de la siguiente forma:

CONSULTORÍA	VALOR EN USD
Integración de bases de datos de violaciones graves y mapeo preliminar - COMMUNITY PARTNERS	USD\$ 100.000
Servicios de diagnóstico rápido y asesoría a la Secretaría Ejecutiva de la JEP y a la ONU-Derechos Humanos en materia de tecnología y gestión de información para estructurar, buscar, recuperar y utilizar información de violaciones graves de derechos humanos y derecho humanitario - FREED OBJECT INCORPORATED	USD\$ 49.650
Total	USD\$ 149.650

c. RECURSOS DEL FONDO COLOMBIA EN PAZ (FCP)

El Fondo Colombia en Paz fue estructurado por el Gobierno Nacional, con el objetivo de facilitar la administración eficiente de los recursos destinados al posconflicto, que provendrían de diversas fuentes. La Secretaría Ejecutiva identifica necesidades y elabora estudios que le entrega el Fondo, el cual los ajusta según sus exigencias y procedimientos para celebrar contratos.

- **Recursos destinados a la Jurisdicción Especial para la Paz**

En cumplimiento de la finalidad del referido Fondo, del Presupuesto Nacional se destinaron \$44.517.277.152 millones de pesos a la JEP, sobre los cuales se han adelantado varios procesos contractuales bajo la dirección del referido Fondo. Para mayor ilustración, se procede a relacionar el cronograma de la gestión contractual de la JEP con recursos del FCP.

CRONOGRAMA DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA JEP CON IFCP						
Item	Objeto	Apropiación Miniciende	Valor contratado	Presupuesto Estimado	Fecha de Adjudicación	Estado actual
1	ELABORACIÓN TDR PARA TABLEROS DE CONTROL, ANALÍTICAS, CONSULTORÍA EN SEGURIDAD INFORMÁTICA - E LEARNING Y SISTEMA DE GRABACIONES	950.000.000	597.000.000		28/01/2018	En ejecución
2	INFORME: SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SOMETIDOS	588.000.000		588.000.000		En etapa precontractual
3	ANÁLITICA PARA EL INFORME			450.000.000		En etapa precontractual
4	ANÁLITICA PARA LA JEP	2.000.000.000		1.373.000.000		En etapa precontractual
5	PORTAL WEB E INTRANET	1.130.000.000		1.130.000.000		En etapa precontractual
6	GESTOR DOCUMENTAL	2.400.000.000		2.400.000.000		En etapa precontractual
7	INFRAESTRUCTURA Y DATA CENTER DEFINITIVO			1.750.596.000		En etapa precontractual
8	INFRAESTRUCTURA TEMPORAL: INTERNET TELEFONÍA Y TV			254.049.000		Invitación publicada para adjudicar el 23/04/2018
9	INFRAESTRUCTURA TEMPORAL: TELEFONÍA CELULAR	2.800.000.000		47.000.000		Invitación publicada para adjudicar el 20/04/2018
10	INFRAESTRUCTURA TEMPORAL: CABLEADO			635.000.000		Invitación publicada para adjudicar inicialmente el 16/04/2018, pero modificada para el 30/04/2018
11	ALQUILER DE IMPRESORAS E INSUMOS			58.355.000		Invitación publicada para adjudicar inicialmente el 20/04/2018, pero modificada para el 27/04/2018
12	SOFTWARE DE TALENTO HUMANO			55.000.000		En etapa precontractual
13	CONSULTORÍA EN SEGURIDAD INFORMÁTICA	600.000.000		1.200.000.000		Pleigos de condiciones presentados al FCP el 16/03/2018, devueltos con solicitud de ajustes.
14	GESTIÓN DE INFORMACIÓN JUDICIAL	10.344.000.000		10.344.000.000		En etapa inicial para orientar y definir los lineamientos de la etapa precontractual. Está a la espera de los resultados de la comisión de Magistrados y
15	ERP	120.000.000		120.000.000		En etapa precontractual
16	BASES DE DATOS JURÍDICAS	456.000.000		456.000.000		Pleigos de condiciones presentados al fondo el 07/03/2018. Fue devuelto con observaciones, se encuentra en ajuste.
17	ALQUILER DE PCS TEMPORAL	280.000.000		428.340.504		Invitación publicado para adjudicar el 06/04/2018.
18	LICENCIAS DE CORREO ELECTRÓNICO OFFICE 365	223.200.000		348.000.000		Pleigos de condiciones presentados al fondo el 13/03/2018 para revisión y publicación.
19	ARRENDAMIENTO INMUEBLE JEP		11.740.442.500		15/12/2017	En ejecución
20	COMPRA DE POLIZAS	12.000.000.000	156.000.000		25/01/2018	En ejecución
21	ADECUACIONES MENORES EN PISOS 4, 5 Y 6		74.949.038		23/03/2018	En ejecución
22	GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA	145.073.292				Rubro no usado a la fecha, dado que el servicio de mensajería se está contratando con presupuesto JEP y, el contrato de gestión documental va por TI
23	SERVICIOS GENERALES	375.000.000				Rubro no usado a la fecha
24	GASTOS OPERATIVOS (OPERACIÓN LOGÍSTICA)	360.000.000		500.000.000		Pleigos de condiciones presentados al fondo el 14/03/2018 para revisión y publicación.
25	SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA	1.981.000.000		684.000.000		Invitación publicada para adjudicar inicialmente el 27/03/2018, pero modificada para el 18/04/2018
26	ALQUILER DE VEHÍCULOS		1.371.806.320		23/04/2018	En ejecución
27	CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE- JEP	7.765.003.860	6.380.286.439			En ejecución
28	CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS ABOGADOS DEFENSA DE VÍCTIMAS Y PROCESADOS			700.000.000		Contratos a suscribir en Junio
TOTAL		44.517.277.152	20.920.484.297	23.521.340.504		EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL 46,3%
			43.841.824.801			

Fuente: Subdirección Administrativa de la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz (30 de abril de 2018).

De lo anterior, se puede observar que de los \$44.517.277.152 millones de pesos se han contratado \$20.320.484.297 millones de pesos a través del FCP, para una ejecución del 46,3%.

Vale la pena hacer una referencia especial al arrendamiento de vehículos: i) el Gobierno Nacional tiene suspendida la compra de vehículos por normas de austeridad del gasto; ii) las tarifas de los arriendos las fija la Unidad Nacional de Protección (ver oficio anexo); iii) el proceso de contratación, con base en esas tarifas oficiales, lo adelantó el Fondo Colombia en Paz. En resumen, la Secretaría Ejecutiva no adelantó esta contratación.

d. RECURSOS DE LA NACIÓN ADMINISTRADOS POR LA JEP (Vigencia de enero al 30 de abril de 2018)

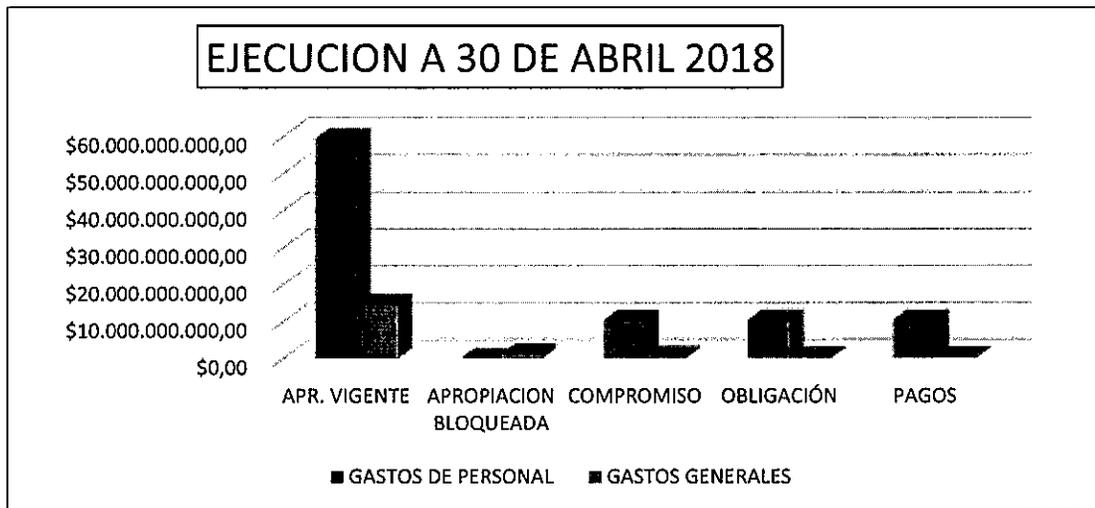
Solo desde el 14 de diciembre de 2017, con la expedición del Decreto 2107, la JEP hace parte del Presupuesto General de la Nación en los términos del Decreto 111 de 1996. De esa manera, el 5 de enero de 2018, mediante Resolución 018 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se distribuyeron recursos por valor de \$74.000 mil millones a la referida Jurisdicción en la cuenta de funcionamiento, discriminados así:

Gastos de Personal	Gastos de Funcionamiento
\$59.340 mil millones	\$14.660 mil millones

Esta distribución se realizó para financiar los nombramientos graduales de la planta de personal atendiendo, en primer lugar, a cargos creados a través del Acto Legislativo 01 de 2017 y, posteriormente, a la planta de personal establecida en el Acuerdo No. 05 del 8 de febrero de 2018, viabilizada por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional mediante oficio radicado con número 2-2018-003611 del 7 de febrero de 2018.

Con el objeto de continuar realizando los nombramientos graduales de los 873 cargos señalados en el Acuerdo 05 de 2018, previa revisión de la ejecución en el mes de mayo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público definirá una nueva distribución de recursos para la Jurisdicción Especial para la Paz.

Por lo tanto, a efectos de informar la ejecución de dichos recursos, se presenta el siguiente informe financiero con corte a 30 de abril de 2018, discriminado en gastos generales y de personal, para posteriormente indicar la ejecución total de los mismos.



Fuente: Subdirección Financiera de la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz. (30 de abril de 2018)

• **Gastos Generales**

Mediante Resolución No. 039 del 1 de febrero de 2018, se desagregó y asignó en la cuenta de Gastos Generales para la vigencia fiscal 2018 un valor de catorce mil seiscientos sesenta millones de pesos (\$14.660.000.000).

Al 30 de abril de 2018, la ejecución de esta clase de gastos es de \$528.024.266; que se discrimina, así: i) en servicios públicos y viáticos \$138.281.819, ii) Apertura Caja Menor \$5.000.000 y, iii) compras por valor de \$384.742.447, que se derivan de los acuerdos marco de precios de Colombia Compra Eficiente como se aprecia en el siguiente cuadro:

CONTRATOS SUSCRITOS CON PRESUPUESTO JEP				
OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	FECHA DE ADJUDICACIÓN	VIGENTE HASTA
Servicio de aseo y cafetería incluyendo insumos	\$195.886.332	SERVIASEO S.A	6/03/2018	11/10/2018
Suministro de papelería y útiles de escritorio	\$70.907.113	INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA	6/03/2018	31/12/2018
Suministro de tiquetes aéreos	\$100.000.000	SUBATOURS S.A.S	16/03/2018	31/12/2018

Adquisición Cámara para Estrategia de Comunicación de la JEP	\$17.999.000,00	ALKOSTO S.A.	18/04/2018	24/04/2018
TOTAL	\$384.742.447,00			

NOTA: Estos contratos fueron celebrados a través de los acuerdos marco de precios de la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente. Los demás contratos requeridos para el funcionamiento de la JEP se van a empezar a adelantar a partir del 27 de marzo de 2018 –momento en el que se aprobó el manual de contratación por parte del Órgano de Gobierno de la JEP. Fuera de esto, la Secretaría Ejecutiva no ha celebrado ningún contrato.

Fuente: Subdirecciones Administrativa y Financiera de la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz. (30 de abril de 2018)

- **Gastos de personal**

Mediante Resolución No. 001 del 9 de enero de 2018, el Secretario Ejecutivo de la JEP desagregó y asignó en la cuenta de Gastos de Personal para la vigencia fiscal 2018 un valor de \$58.065.707.317⁷.

Debe indicarse que el nombramiento de la planta de personal de la JEP se ha realizado de manera gradual: i) en noviembre de 2017, se posesionó la Presidenta y el Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz; ii) en enero de 2018, el Director de la Unidad de Investigación y Acusación y 30 Magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz; iii) en febrero, 103 servidores públicos (94 de la magistratura, 6 de la Unidad de Investigación y Acusación y 3 de la Secretaría Ejecutiva); iv) en marzo, 59 servidores públicos (44 de la magistratura, 12 de la Unidad de Investigación y Acusación, 1 de la Secretaría Judicial y 2 de la Secretaría Ejecutiva) y v) a 30 de abril, 29 servidores públicos (magistratura y Unidad de Investigación). Para un total de 224 personas ubicadas en la Presidencia, Salas, Secciones, Secretaría Judicial; Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Investigaciones y Acusación de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Lo anterior, se puede observar en el siguiente cuadro, en el que se describe: i) el número de personas nombradas en la planta de personal de la JEP a 30 de abril de 2018, por cada uno de los meses; ii) el área en la que se presta el servicio; iii) la categoría del cargo; iv) la ejecución de los recursos por cada uno de los meses (enero, febrero y marzo) y v) el total de gastos de personal ejecutados a 31 de marzo de 2018.

⁷ Debe recordarse que \$1.015.000.000 son recursos para distribución previo concepto del DGPPN.

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	
PRESIDENCIA					
Presidente	1				
Profesional Especializado 33		1			
Auxiliar Judicial 4		1		2	
Auxiliar Judicial 2		1			
Oficinista de Tribunal 5		1			
Conductor		1			
SUBTOTAL	1	5	0	2	
TRIBUNAL					
Magistrados de Tribunal	14		3	1	
Magistrado Auxiliar		8	6	4	
Profesional Especializado 33		17	11	5	
Auxiliar Judicial 4		9	6		
Conductor		3		9	
SUBTOTAL	14	37	26	19	
SALAS					
Magistrados de Salas	16		1	1	
Profesional Especializado 33		34	12		
Asistente Administrativo 8		12			
Conductor		6	5	7	
SUBTOTAL	16	52	18	8	
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN					
Director de Unidad	1				
FISCAL ANTE TRIBUNAL		5			
ASESOR DE DESPACHO		1	1		
FISCAL ANTE SALA			4		
ASISTENTE DE FISCAL			1		
Profesional Especializado 2			2		
AUXILIAR II			4		
Conductor					
SUBTOTAL	1	6	12	0	
SECRETARIA JUDICIAL					
Secretaria Judicial	0		1		
SUBTOTAL	0	0	1	0	
SECRETARIA EJECUTIVA					
Secretaria Ejecutiva	1				
SUBDIRECTOR NACIONAL		1			
ASESOR III		1			
ASESOR II		1	2		
SUBTOTAL	1	3	2	0	
TOTAL	33	103	59	29	224
GASTOS EJECUTADOS	694.573.270	2.088.778.834	3.480.134.198	4.051.473.439	10.314.959.741

Fuente: Subdirecciones Administrativa y Financiera de la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz. (30 de abril de 2018)

e. RECURSOS ADICIONALES DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Adicionalmente se han tenido aportes de la cooperación internacional así:

Proyectos en etapa de ejecución:

Proyecto	Objeto y principales actividades
Gobierno del Reino Unido – Programa de Construcción de Paz (2017)	<p>V/r: £100.000 Período: 11/17 – 03/18 Operador: OIM</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de la legitimidad de la participación efectiva de las víctimas por medio del diálogo con organizaciones de mujeres. • Informe de la Secretaría Ejecutiva a la Sala y el Tribunal, con enfoque de violencia basada en género.
Gobierno de Suiza (2018)	<p>Aporte: en especie, sin cuantificación. Periodo: 22 al 25 de abril 2018</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realización de un encuentro misional con expertos internacionales, los Amicus Curiae de la JEP, la CEV, la UBPD, la UIA, la SE y los Magistrados de la JEP, con el fin de analizar los casos que ingresarán a la JEP. • Compartir experiencias entre los mecanismos del SIVJRNR.

JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ

f. Resumen de total ejecutado para la JEP

A continuación, se resume el total ejecutado en la JEP en el 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018, tomando en consideración las diferentes fuentes de financiación expuestas hasta el momento:

Entidad	Año 2017	Año 2018
Total JEP pagado al 31 marzo 2018	\$150.079.299	\$6.704.294.067
Total Fondo Colombia en Paz al 31 marzo 2018	\$399.276.571	\$19.981.128.427
Total PNUD al 28 de febrero de 2018	\$7.365.210.107	\$2.074.466.763
Total OIM al 28 de febrero de 2018	\$2.066.327.496	\$725.463.587

2. ¿Sírvese informar el porcentaje de cumplimiento de metas y objetivos trazados conforme a las metas del Gobierno y/o Entidad para los años 2016, 2017 y 2018 (indicar línea de base y cumplimiento año a año hasta la fecha) de cada uno de los programas que actualmente desarrolla la entidad?

Como la JEP nació como entidad del Estado hasta diciembre de 2017, carece de línea de base. Pero las metas que nos propusimos como Secretaría Ejecutiva Transitoria en el 2017, operada por la ONU, se cumplieron en su totalidad.

Sin embargo, con el fin de dar respuesta a la petición de manera contextualizada, a continuación, se presenta:

- a. Cumplimiento de meta del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto entre el Gobierno y las FARC-EP.
- b. Objetivos constitucionales de la JEP.
- c. Avance en planeación y definición de metas.
- d. Marco jurídico de la JEP y su puesta en marcha.

a. CUMPLIMIENTO DE META DEL PLAN MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ENTRE EL GOBIERNO Y LAS FARC-EP.

El Plan Marco de Implementación (PMI) estableció como meta para 2018 la puesta en marcha de la Jurisdicción Especial para la Paz como una entidad sujeta a un régimen legal propio, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica. Esta meta se cumplió, tal como se describe en el Anexo.

El PMI estableció además las siguientes recomendaciones de política pública para la JEP en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.1. del Acuerdo Final:

1. Adoptar instrumentos técnicos para establecer criterios de priorización de casos para evitar que conductas graves y representativas queden impunes; así como un sistema de información y herramientas de seguimiento con un enfoque transicional, esto es un enfoque de macro criminalidad y no de responsabilidad individual, que permita mostrar resultados en términos de verdad y justicia.
2. Revisar las propuestas presentadas por la Instancia Especial de Alto Nivel con Pueblos Étnicos (IEANPE), que fueron presentadas en el marco del proceso participativo de incorporación del enfoque étnico en el PMI, y que no se abordaron por el gobierno al ser temas de la autonomía de la JEP. Estas propuestas se encuentran en las "Salvedades étnicas", en la sección "anexos" del presente documento.

En relación con estas recomendaciones, la Magistratura de la JEP está adelantando acciones alineadas.

b. OBJETIVOS CONSTITUCIONALES DE LA JEP.

De acuerdo con el Artículo Transitorio 05 del Acto Legislativo 01 de 2017 los objetivos de la JEP son:

- Satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia.
- Ofrecer verdad a la sociedad colombiana.
- Proteger los derechos de las víctimas.
- Contribuir al logro de una paz estable y duradera; y
- Adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado interno mediante la comisión de las mencionadas conductas.

Estos objetivos fueron también incorporados en el Reglamento Funcionamiento de la JEP y se han tomado para la planeación estratégica de la entidad.

c. AVANCE EN PLANEACIÓN Y DEFINICIÓN DE METAS

El Reglamento de la JEP señala que el Órgano de Gobierno tiene como objeto el establecimiento de los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la Jurisdicción, en concordancia con el Acto Legislativo 01 de 2017.

Es así como la Presidente de la JEP, mediante Resolución 005 del 23 de enero de 2018, dispuso contar con un Comité para la elaboración del proyecto de plan estratégico y plan de acción anual de la JEP. En el marco de tal Comité, se ha avanzado en la identificación inicial de unas metas de corto plazo para la JEP. En todo caso, el plan de acción deberá ser adoptado por el Órgano de Gobierno y una vez ocurra, la entidad publicará tal Plan.

De esta manera, con el corto tiempo que lleva la JEP en pleno funcionamiento, ya cuenta con un ejercicio que orienta las acciones en el corto plazo.

Es de anotar que esta identificación de metas se inició desde 2018, de acuerdo con el anexo sobre el marco jurídico de la JEP. En cuanto a la gestión y logros de 2017, año en que se da la puesta en marcha de la entidad, en la página Web www.jep.gov.co, se encuentra publicado el Informe de gestión respectivo.

De otra parte, la JEP cuenta con un equipo de Planeación que realiza la labor técnica para contar con el Plan Estratégico Cuatrienal y el Plan de Acción Anual que señala el Proyecto de Ley Estatutaria de la JEP, de manera que sean instrumentos formalmente presentados y adoptados por el Órgano de Gobierno, una vez sea sancionada la Ley. Con ello se cumplirá con un horizonte de planeación de mediano plazo.

Además de lo anterior, el equipo de Planeación de la JEP ha adelantado la labor de identificación de objetivos y acciones de largo plazo fijadas en políticas públicas de largo plazo en las que se encuentra comprometida.

Al respecto, se han considerado el Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027 y la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034. En el Plan Decenal, la JEP participa principalmente en el componente Justicia Transicional y Posconflicto con el objetivo "Consolidar los arreglos institucionales y organizaciones que permitan el funcionamiento óptimo del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, con énfasis en la Jurisdicción Especial de Paz." En cuanto a la Estrategia, la JEP se enfoca principalmente en el componente de justicia y su lineamiento 1: "Estrategia de Lucha contra la Impunidad para la investigación, juzgamiento y sanción de casos de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH."

d. MARCO JURÍDICO DE LA JEP Y SU PUESTA EN MARCHA.

Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. La Jurisdicción Especial de Paz (JEP) es la entidad encargada del componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), según se acordó en el Punto 5 (Subpunto 5.1.2) del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, suscrito el 24 de noviembre de 2016. El numeral 70 del Punto 5 dispuso que el Estado debía poner en marcha el componente de justicia del SIVJRNR a la mayor brevedad, desde la firma del Acuerdo.

Acuerdo Especial de Ejecución para Seleccionar al Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz y Asegurar su Oportuna Puesta en Funcionamiento. 19 de agosto de 2016. Para la puesta en marcha de la JEP, se estableció la designación de un Secretario Ejecutivo a través de la Organización de las Naciones Unidas, con unas funciones específicas para garantizar la creación de la JEP en el Estado y su puesta en funcionamiento.

Ley 1820 del 30 de diciembre de 2016. La Ley 1820 de 2016 o Ley de Amnistía e Indulto dispuso una serie de beneficios para determinados grupos de personas en situación de privación de la libertad al momento de su expedición y estableció diferentes competencias a cargo de la Secretaría Ejecutiva, las cuales fueron cumplidas totalmente, con una gestión extraordinaria en términos de eficiencia y eficacia.

En marzo de 2017 inicia el proceso de suscripción de actas de compromiso ante la Jurisdicción Especial para la Paz en cabeza de la Secretaría Ejecutiva, de acuerdo con listados entregados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y el Ministerio de Defensa Nacional, respectivamente. Estas actas fueron inicialmente suscritas con integrantes de las FARC y miembros de la Fuerza Pública. Para el 31 de diciembre de 2017 el total de actas suscritas fue de 5.604, discriminadas así:

ACTOR	No. Actas
FARC-EP	3.585
Fuerza Pública	1.777
Protesta Social	4
Agentes del Estado	23
Reincorporación política, social y económica	215

En lo que respecta a la aplicación de tratamientos penales especiales para miembros de la Fuerza Pública, durante el 2017 el Ministerio de Defensa remitió un total de ocho (8) listados parciales que incluían 1944 integrantes de Fuerza Pública involucrados en 1.542 casos, con el fin de obtener los beneficios penales consagrados en los artículos 52 y 57 de la Ley 1820 de 2016, esto es, la libertad condicionada, transitoria y anticipada y la privación en unidad militar. Sobre el cumplimiento de estas funciones a 31 de diciembre de 2017, se puede decir que:

RESULTADO DE ESTUDIO DE CASOS FFPP	Porcentaje de cumplimiento
Casos devueltos al Ministerio por documentación incompleta	16%
Conceptos desfavorables (Modificación de listados)	1%
Conceptos favorables enviados a las autoridades judiciales	71%
Casos en estudio por tratarse de asuntos complejos	12%

Adicional a ello, durante el año 2017 fueron radicados un promedio de 90 derechos de petición diarios por diferentes personas, pertenecientes a grupos de posibles beneficiarios de la Ley 1820 de 2016, que solicitaban la suscripción de actas de compromiso o aplicación de beneficios. Después de planes de contingencia, fueron respondidas casi en su totalidad.

Acto Legislativo 01 del 4 de abril de 2017. La creación de la JEP en el marco constitucional y legal Colombiano se realizó con el Acto Legislativo 01 del 4 de abril de 2017, que en su Artículo Transitorio 05 establece que “[l]a Jurisdicción Especial para la Paz estará sujeta a un régimen legal propio, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica; administrará justicia de manera transitoria y autónoma y conocerá de manera preferente sobre todas las demás jurisdicciones y de forma exclusiva de las conductas cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, por quienes

participaron en el mismo, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos”.

La JEP está compuesta por “la Sala de Reconocimiento Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, la Sala de Definición de las Situaciones Jurídicas, salas que desarrollarán su trabajo conforme a criterios priorización elaborados a partir la gravedad y representatividad los delitos y del grado de responsabilidad en los mismos; la Sala de Amnistía o Indulto; el Tribunal para la Paz, la Unidad Investigación y Acusación, y la Secretaría Ejecutiva. La Jurisdicción cuenta además con un presidente.” (Artículo Transitorio 7º. Acto Legislativo 01 de 2017).

El Acto Legislativo 01 de 2017 precisa asimismo que la JEP entra en funcionamiento a partir de su aprobación (4 de abril de 2017); “sin necesidad de ninguna norma de desarrollo, sin perjuicio de la aprobación posterior de las normas de procedimiento y lo que establezca el reglamento de la jurisdicción” (Artículo Transitorio 15).

De conformidad con el mismo Acto Legislativo, el desarrollo de algunas funciones al interior de la JEP fue objeto de transición, con la aprobación de Reglamento interno y constitución del Órgano de Gobierno de la JEP. Además, la puesta en marcha de la JEP se ha surtido con gradualidad de entrada en funcionamiento de sus órganos.

Aunque el Acto Legislativo 01 de 2017 fue declarado exequible por la Corte Constitucional de Colombia, según Comunicado 55 de noviembre 14 de 2017, algunos de sus apartes normativos fueron declarados inexecutable, situación por la cual se está a la espera de la salida de la Sentencia C-674 de 2017 para determinar el alcance de las inexecutable y el contenido final del Acto Legislativo 01 de 2017.

Proyecto de Ley Estatutaria 008 de 2017-Senado y 016 de 2017-Cámara “Estatutaria de la Administración de Justicia en el Jurisdicción Especial de Paz”. El Congreso de Colombia, en virtud del Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, el 30 de noviembre de 2017 aprobó el texto conciliado de la “Ley Estatutaria de la Administración de Justicia en el Jurisdicción Especial de Paz”; actualmente en control constitucional por la honorable Corte Constitucional.

El proyecto de ley estatutaria en su Artículo 2 reitera a la Jurisdicción Especial de Paz como el componente de justicia del SIVJNR. En su Título II (Capítulo I, artículos 8 y 9) reitera la naturaleza y los objetivos de la JEP de conformidad con lo establecido en el Acto Legislativo 01 de 2017.

Con relación a la entrada en funcionamiento el artículo 33 establece que “la JEP entró en marcha con la expedición del Acto Legislativo 01 de 2017”, y precisa asimismo que “las Salas y la Unidad de Investigación y Acusación deberán comenzar su funcionamiento a más tardar tres (3) meses

contados a partir de la posesión de los magistrados designados por el Comité de Escogencia (...). No podrá transcurrir más de un mes entre el inicio del funcionamiento de las Salas y el inicio del funcionamiento de las Secciones”.

Normas de Procedimiento (Proyecto de Ley). El Artículo Transitorio 12 del Acto Legislativo 01 de 2017 estableció que las Magistradas y Magistrados que integran la JEP debían elaborar las normas procesales que regirán la jurisdicción, las cuales debían “ser presentadas por el Gobierno Nacional al Congreso de la República”.

De conformidad con este mandato el 12 de marzo de 2018 la JEP entregó al Gobierno Nacional su propuesta para el Proyecto de Ley de Normas de Procedimiento, con 228 artículos diseñados para dar seguridad jurídica a los comparecientes y a las víctimas, y definir los procesos que deberán realizar los postulados ante la JEP. Las normas establecen además los procedimientos relativos a la participación y resarcimiento de las víctimas. Luego de los ajustes realizados por el Gobierno Nacional a las normas de procedimiento -situación que condujo a que las normas fueran reducidas a 76 artículos-, fueron presentadas al Congreso de la República el 24 de abril de 2018 para iniciar su trámite legislativo.

El proyecto de ley incluye un Libro Primero que estipula *la centralidad de los derechos de las víctimas en los procesos de la Jurisdicción*, lo que incluye su reconocimiento y el de sus representantes, y garantías para su participación efectiva (Título Primero. Artículos 2 y 3). Son de destacar además en este Libro la definición de los sujetos procesales (art. 4), de las personas comparecientes ante la JEP (art. 5), las funciones y atribuciones de la defensa (art. 6), y lo relativo a la intervención de las autoridades étnicas (art. 7). El Libro Segundo del Proyecto de Ley establece *los procesos ante la JEP*, tanto los relacionados con las Salas como con ante las secciones del Tribunal Especial de Paz.

El Libro Tercero establece lo relativo al *régimen de libertades, la graduación de las sanciones y redención de la pena, la interrupción del término de prescripción de la acción penal, y el procedimiento para declarar el incumplimiento del régimen de condicionalidad y de las sanciones*. El Libro Tercero precisa a su vez *disposiciones especiales en materia étnica*, e incluye un capítulo de *disposiciones finales* que incluye la previsión de que las disposiciones contenidas en la ley que afecten a los pueblos étnicos se aplicaran de manera transitoria hasta que surta el *Derecho Fundamental a la Consulta Previa* (art. 74).

Es importante resaltar además que el artículo 75 del proyecto de ley otorga *facultades extraordinarias* al Presidente de la República por un término de 6 meses para: “a) reorganizar la estructura y operación, b) ampliar la planta de personal, y c) actualizar la nomenclatura y clasificación de los empleos de la Procuraduría General de la Nación, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones en el marco de la implementación del “Acuerdo Final para la

Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, de conformidad con lo dispuesto en los actos legislativos 01 y 02 de 2017 y el artículo 277 de la Constitución Política”.

Reglamento General de la JEP. De conformidad con la facultad conferida en el Artículo Transitorio 12 de la Constitución Política (Acto Legislativo No. 1º de 2017) la JEP expidió el 9 de marzo el Acuerdo No. 001 de 2018, *por el cual se adopta el Reglamento General de la Jurisdicción Especial de Paz.*

El Reglamento General además de reiterar la definición, la naturaleza, los objetivos y los principios de la Jurisdicción (artículos 1 a 4), establece que tendrá su sede en Bogotá, Distrito Capital, pero señala que podrá funcionar de manera itinerante en cualquier parte del país y emplear medios administrativos, tecnológicos y financieros para procurar su presencia territorial (Artículo 5. Reglamento General).

Resolución 1 de 2018 de la Presidenta de la JEP. La Presidenta de la JEP, mediante Resolución 001 de 2018, fijó la fecha de apertura al público de la JEP. En tal Resolución, estableció:

1. “Artículo 1. La entrada efectiva de la JEP, para efectos de la determinación de los plazos de conclusión de las funciones de la JEP y para el envío de informes a la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y Determinación de hechos y conductas, será el día quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018).”
2. “Artículo 2. La JEP iniciará la atención al público el día quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018), una vez sus magistrados hayan adoptado el reglamento de funcionamiento y organización de la JEP y hayan elaborado las normas procesales de la JEP, que serán presentadas por el Gobierno Nacional al Congreso de la República, incluido el régimen disciplinario aplicable a sus funcionarios y empleados.”
3. **¿En el desarrollo de los objetivos y metas de la entidad que usted dirige, ha suscrito convenios con entidades de orden nacional (públicos/privados) o internacional? Sírvase indicar: entidad, objeto del contrato, cuantía, método de selección contractual y estado del contrato (celebrado, liquidado, etc)?**

Sobre el particular, debe indicarse que la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz el 26 de enero de 2018 suscribió el único convenio interadministrativo a la fecha, celebrado con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, que tiene por objeto *“Coordinar y aunar esfuerzos (...) para el intercambio ágil, seguro y confidencial de la información que produce y menaje cada entidad en el ámbito de su competencia, frente a la población objeto de atención misional de la ARN”.*

La modalidad de contratación empleada fue la directa, en atención a lo dispuesto en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 y artículos 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

En lo que respecta a la cuantía, la cláusula quinta del referido convenio establece: *"Para todos los efectos legales y fiscales, se entiende que el convenio será gratuito, es decir, que con la suscripción del mismo no se está generando ningún tipo de remuneración, contraprestación o erogación presupuestal para su ejecución, ni aporte en dinero, a cargo o a favor de las partes, ni en relación con terceros".* para su ejecución, ni aporte en dinero, a cargo o a favor de las partes, ni en relación con terceros que implica que el convenio es gratuito.

Por último, debe señalarse que el contrato tiene plazo de ejecución de tres (3) años desde su suscripción (26 de enero de 2018) y que se encuentra vigente.

4. Con ocasión de los recientes cuestionamiento a algunos de los contratos que la JEP ha suscrito.

Se reitera que la JEP solo ha suscrito contratos este año y ninguno ha sido cuestionado (ver los contratos de las páginas 9 y 10 de la respuesta). Sin embargo, para mayor transparencia y por deferencia, se contestan las preguntas, en lo pertinente:

i. ¿Existe un protocolo de vigilancia, auditoría, interventoría para realizar un seguimiento a los recursos asignado y que administra la JEP?

Como se anotó, los recursos destinados a la puesta en marcha de la JEP provienen de cuatro fuentes, así: i) durante los meses de enero a febrero de 2017, del Gobierno de Canadá; ii) de marzo a julio de 2018, del Fondo Multidonante para el Posconflicto (MPTF, por sus siglas en inglés); iii) de noviembre de 2017 a abril de 2018, del Fondo Colombia en Paz; y, finalmente, iv) durante el año 2018 con recursos de la Nación. En consecuencia, las medidas de vigilancia y control para cada uno de estos recursos son diferentes y corresponden a instancias diversas, como se explica a continuación. Se reitera que los recursos que se explican a continuación en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3, no los ejecuta la JEP.

4.1. Respecto de los recursos de Canadá. Los recursos donados por el Gobierno de Canadá fueron ejecutados por la Organización Internacional de las Migraciones -OIM-, por lo que las actividades de vigilancia y control eran efectuadas por esta última. En todo caso, los contratistas o consultores financiados mediante estos recursos remitían mensualmente a la OIM informes de las actividades desarrolladas y los productos entregados, los cuales debían contar con el visto bueno de la OIM.

4.2. Respeto de los recursos del MPTF. En lo que se refiere a los recursos del Fondo Multidonante de las Naciones Unidas para el Posconflicto (MPTF por sus siglas en inglés), el Manual de Operaciones de este Fondo⁸ y el "Documento Base" del proyecto N° 104525 denominado "Apoyo para la puesta en marcha de la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz"⁹ establecen los mecanismos de vigilancia y control correspondientes.

Vale precisar que los recursos de este Fondo no provienen de la Nación y son ejecutados por *entidades implementadoras* de las Naciones Unidas, las cuales asumen la responsabilidad programática y financiera de los fondos transferidos. Igualmente, estas entidades desarrollan las actividades aprobadas de acuerdo con sus propias normas y procedimientos¹⁰.

Para el caso del Proyecto relativo a la "Puesta en marcha de la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz", los recursos respectivos fueron trasladados del MPTF a dos entidades implementadoras, que son el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Organización Internacional de Migraciones (OIM), quienes cumplen sus funciones de acuerdo con las políticas y manuales de contratación del Sistema de las Naciones Unidas¹¹. Igualmente, éstas presentan al MPTF los informes narrativos y los reportes financieros señalados en el Manual de Operaciones del MPTF¹² y en el Documento Proyecto N° 104525¹³. En consecuencia, la Secretaría Ejecutiva de la JEP es beneficiaria del proyecto, pero no ejecutora del mismo.

Sobre el particular, el PNUD y OIM, con insumos entregados por la Secretaría Ejecutiva, remiten dos tipos de informes, que son i) reportes narrativos y ii) reportes financieros¹⁴. Como lo indica el Manual de Operaciones del MPTF, esos últimos son presentados a los contribuyentes del Fondo y al Comité de Dirección del MPTF.

Los informes narrativos fueron presentados por el PNUD al MPTF. Estos eran realizados con el apoyo e insumos de la ONUDDHH, la OIM y la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz¹⁵, los cuales tienen una periodicidad trimestral, así: de enero a marzo de 2017; de abril a

⁸ Este documento puede ser consultado en la página web mptf.undp.org/document/download/16705

⁹ Este documento puede ser consultado en la siguiente dirección <http://mptf.undp.org/factsheet/project/00104525>

¹⁰ Manual de operaciones del MPTF, p.25.

¹¹ Documento del Proyecto N° 104525 denominado "Apoyo a la Jurisdicción Especial para la Paz" p.32. Este se encuentra publicado en la página web <http://mptf.undp.org/factsheet/project/00104525>

¹² Manual de operaciones del MPTF, p. 42. En esta se establece que "Todas las entidades implementadoras realizarán informes anuales y finales sobre las actividades y los gastos realizados conforme a un formato único diseñado para el Fondo. El Agente Administrativo presentará un informe consolidado a los contribuyentes del Fondo y al Comité de Dirección".

¹³ Ibidem, p.32.

¹⁴ Manual de Operaciones del MPTF, pgs.42 y 43.

¹⁵ Documento Proyecto N° p.32.

junio de 2017; de julio a septiembre de 2017; y un informe narrativo final a ser presentado dentro de los seis meses siguientes a la finalización del proyecto. La información relacionada puede ser consultada en el siguiente link: <http://mptf.undp.org/factsheet/project/00104525>

Los informes financieros son presentados por el PNUD al Comité de Dirección del MPTF, con el apoyo de la ONUDDHH y la OIM¹⁶. Estos son: informes financieros trimestrales de abril a junio 2017; de julio a septiembre 2017, así como un informe final de 2017.

4.3. Respeto de los recursos del Fondo Colombia en Paz. Las medidas de vigilancia y control de los recursos del Fondo Colombia en Paz, que provienen ya del presupuesto de la Nación, son efectuadas por este mismo Fondo. No obstante, la Secretaría Ejecutiva presta su apoyo en el seguimiento a la ejecución de los contratos respectivos, con el fin de que se cumpla el objeto de los mismos.

Por otra parte, para cada uno de los contratos suscritos por el Fondo Colombia en Paz destinados a los proyectos de la JEP, el Fondo designa supervisores que no son de la JEP, quienes hacen seguimiento al buen desarrollo del objeto contractual.

Adicionalmente, todos los procesos contractuales adelantados por el Fondo Colombia en Paz son publicados en la página de dicho Fondo y en la de la Jurisdicción Especial para la Paz, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.posconflicto.gov.co/consejeria/Paginas/procesos-seleccion-fondo-colombia-en-paz.aspx> y <https://www.jep.gov.co/Paginas/Contrataciones.aspx>

4.4. Respeto de los recursos de la Nación. En lo atinente a los recursos asignados directamente a la Jurisdicción Especial para la Paz mediante el Presupuesto General de la Nación, se han dispuesto reuniones periódicas con los líderes de los Macroprocesos y procesos de la Secretaría Ejecutiva (esto es la Dirección Administrativa y Financiera, la Dirección Misional, la Dirección de Planeación y la Dirección de Tecnologías de la Información) a fin de conocer la ejecución de los futuros contratos.

Como se indicó, hasta ahora la Secretaría Ejecutiva no ha adelantado ningún proceso contractual en forma autónoma, esto es, no ha celebrado contratos distintos a los tres que se adelantaron a través de acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente (ver páginas 9 y 10).

Además, el Secretario Ejecutivo delegó a la Subdirección Administrativa y Dirección Administrativa y Financiera el seguimiento y coordinación en materia contractual, lo que va a

¹⁶ Documento proyecto P.32.

permitir mantener un control constante de los futuros compromisos adquiridos por esta Jurisdicción.

Por último, en lo que respecta a los responsables de la vigilancia y control de los proyectos y/o contratos debe indicarse que los contratos vigentes -enunciados en la respuesta 3- son supervisados por la doctora Martha Lucía Zamora Ávila, Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría Ejecutiva de la JEP.

4.5. Informes de gestión Finalmente, otra de las medidas de vigilancia y control consiste en la publicación de informes de gestión en la página web de la Jurisdicción Especial para la Paz, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1712 de 2014¹⁷ y el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011¹⁸.

Pese a que durante el año 2017 la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz no era aún una Entidad Pública¹⁹, en aras de garantizar los principios de transparencia, buena fe y divulgación proactiva de la información²⁰, en enero de 2018 se publicó el informe de gestión correspondiente a las actividades desarrolladas durante el año pasado, el cual puede ser descargado en el siguiente link: <https://www.jep.gov.co/Paginas/Informe-de-gestion-2017.aspx>. De igual forma, en los próximos días será publicado un informe de gestión de los meses de enero a abril de 2018.

ii. **¿Tiene conocimiento la entidad de investigaciones que actualmente esté realizando la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y/o la Fiscalía General de la Nación?**

Hasta la fecha se ha informado sobre lo siguiente:

- **Contraloría General de la República:**

Mediante oficio 20181510037202 del 5 de marzo de 2018, la Contraloría General de la República solicitó información al Secretario Ejecutivo respecto de los recursos apropiados y ejecutados para la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP. Esta petición no significa que haya abierto una investigación.

- **Procuraduría General de la Nación:**

¹⁷ Sobre Ley de transparencia y derecho de acceso a la información pública nacional.

¹⁸ Sobre mecanismos para fortalecer la prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública

¹⁹ Durante el año 2017, el Secretario Ejecutivo trabajó como contratista del Programa de las Naciones Unidas para la Desarrollo. El R.U.T de la JEP solo fue asignado hasta el 18 de diciembre de 2017 y la cuenta bancaria solo se abrió hasta el 28 de diciembre de 2017

²⁰ Artículo 3 de la Ley 1712 de 2014

En decisión del 10 de abril de 2018, la Procuraduría Segunda Delegada para la Vigilancia Administrativa resolvió iniciar indagación preliminar en mi contra, en mi calidad de Secretario Ejecutivo de la JEP. Esta decisión fue tomada "como consecuencia de las informaciones periodísticas publicadas en los diferentes medios de comunicación a nivel nacional, relacionadas con las posibles causas de la renuncia del señor NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO como Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz-JEP. Dentro de dichas notas de prensa se encuentra el Diario El Tiempo del día 4 de abril de 2018 y el Diario El Espectador en la publicación del 09 de abril de 2018, donde se menciona la referida renuncia."

Cordialmente,


NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Secretario Ejecutivo

JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ